

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE DEL LOTE PQ3- SECTOR PRIMERO, DEL A.H. ASOCIACION DE POBLADORES DE VENTANILLA ALTA DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código :	20533910956	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	GEOTECNIA GEOLOGIA & GEOMECANICA S.A.C. - GEOTEGG S.A.C.	Hora de envío :	18:00:45

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se observa que la fecha de elaboración del presupuesto de obra como la Resolución que aprueba el expediente y los Requerimientos Técnicos Mínimos que figuran en las bases tienen como fecha de valor referencial el mes de FEBRERO, la cual DIFIERE con lo expresado en las bases Capítulo I- Generalidades, el valor referencial ha sido calculado al mes de enero del 2023, asimismo de revisado el expediente técnico la memoria descriptiva figura mes de diciembre del 2022 como fecha de determinación del valor referencial. Por tal motivo lo expresado en la cita que da motivo a mi observación, solicito al Comité de Selección, determinar si el valor referencial corresponde al mes de Febrero del 2023 y que este debe coincidir en todo extremo del expediente técnico para no incurrir en error.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.3      **Literal:** -      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 34 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta, cabe precisar que en la Resolución Gerencial N° 014-2023/MDV-GDUI, emitido el 23 de febrero del 2023 la cual aprueba el expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE DEL LOTE PQ3 - SECTOR PRIMERO, DEL A.H. ASOCIACION DE POBLADORES DE VENTANILLA ALTA DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", indica que los costos se encuentran actualizados al mes de enero 2023, por lo que el valor referencial estaría en función a éste último.

Se identificó un error de tipología textual en la memoria descriptiva, por consiguiente, se realiza la modificación con la fecha que corresponde al valor referencial tal como se indica en la Resolución de la aprobación del expediente técnico. Por lo que determina que el presupuesto de obra está establecido al mes de enero del 2023 en concordancia con el artículo 34 del RLCE.

Se adjunta como anexo la documentación correspondiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE DEL LOTE PQ3- SECTOR PRIMERO, DEL A.H. ASOCIACION DE POBLADORES DE VENTANILLA ALTA DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código :	20533910956	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	GEOTECNIA GEOLOGIA & GEOMECANICA S.A.C. - GEOTEGG S.A.C.	Hora de envío :	18:00:45

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en las bases tanto en la pagina 32 y 33 se refieren a lo mismo "Plan de respuesta para cada aspecto de los riesgos identificados y analizados para la ejecucion de la obra". Asimismo de revisado el expediente tecnico en Gestion de riesgos, adjuntan el Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos. Sin embargo la Directiva N° 12-2017-OSCE/CD, en su numeral VIII. Anexos, deberian adjuntar el Anexo N° 02: Matriz de probabilidad e impacto segun Guia PMBOK y Anexo N° 03: Formato para asignar riesgos. Por lo expuesto, se solicita al Comité de Selección, adjuntar al momento de integrar las bases los anexos necesarios para la determinacion de asignacion de riesgos para la presente ejecucion de la obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 23      **Literal:** a      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 12-2017-OSCE/CD, capítulo VII y VIII.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta, revisada la Directiva N° 12-2017 OSCE/CD, se ha tomado en consideración los anexos del "Plan de respuesta para cada aspecto de los riesgos identificados y analizados para la ejecución de la obra". Se adjunta los anexos necesarios para la determinación de riesgos durante la ejecución de la obra, los cuales coinciden con los requerimientos y las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE DEL LOTE PQ3- SECTOR PRIMERO, DEL A.H. ASOCIACION DE POBLADORES DE VENTANILLA ALTA DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código :	20533910956	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	GEOTECNIA GEOLOGIA & GEOMECANICA S.A.C. - GEOTEGG S.A.C.	Hora de envío :	18:00:45

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en las bases tanto en la pagina 32 y 33 se refieren a lo mismo "Plan de respuesta para cada aspecto de los riesgos identificados y analizados para la ejecucion de la obra". Asimismo de revisado el expediente tecnico en Gestion de riesgos, adjuntan el Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos. Sin embargo la Directiva N° 12-2017-OSCE/CD, en su numeral VIII. Anexos, deberian adjuntar el Anexo N° 02: Matriz de probabilidad e impacto segun Guia PMBOK y Anexo N° 03: Formato para asignar riesgos. Por lo expuesto, se solicita al Comité de Selección, adjuntar al momento de integrar las bases los anexos necesarios para la determinacion de asignacion de riesgos para la presente ejecucion de la obra.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 23      **Literal:** b      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 12-2017-OSCE/CD, capítulo VII y VIII.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta, revisada la Directiva N° 12-2017 OSCE/CD, se ha tomado en consideración los anexos del "Plan de respuesta para cada aspecto de los riesgos identificados y analizados para la ejecución de la obra". Se adjunta los anexos necesarios para la determinación de riesgos durante la ejecución de la obra, los cuales coinciden con los requerimientos y las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE DEL LOTE PQ3- SECTOR PRIMERO, DEL A.H. ASOCIACION DE POBLADORES DE VENTANILLA ALTA DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código :	20533910956	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	GEOTECNIA GEOLOGIA & GEOMECANICA S.A.C. - GEOTEGG S.A.C.	Hora de envío :	18:00:45

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

De revisado el expediente tecnico de la obra, en gastos generales se puede apreciar el desagregado de los gastos generales fijos y variables de la ejecucion de la obra, sin embargo hay un porcentaje de 0.34% destinado para los gastos generales para seguimiento covid-19, pero no han adjuntado el desagregado de dicho gasto, por lo que, se solicita al Comité de Selección adjuntar dicho desagregado al momento de integrar las bases.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.11      **Literal:** -      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Inciso c) y d) del Art 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta, se adjunta como anexo el desagregado de fijos y variables y desagregado covid-19

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDV-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE DEL LOTE PQ3- SECTOR PRIMERO, DEL A.H. ASOCIACION DE POBLADORES DE VENTANILLA ALTA DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código : 20533910956

Fecha de envío : 17/03/2023

Nombre o Razón social : GEOTECNIA GEOLOGIA & GEOMECANICA S.A.C. - GEOTEGG S.A.C.

Hora de envío : 18:00:45

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en la relacion de maquinaria y equipo minimo obligatorio adjuntado al expediente tecnico no precisan la cantidad de cargador s/llantas 125 HP 2.5 YD3, que debera contar el contratista. Asimismo sirvase aclarar si solicitan dos mezcladoras de concreto tambor, una de 11P3-18 HP y otra de 18 HP 11 P-3.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 25      **Literal:** a.1      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Inciso c) y d) del Art 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, Se requiere en la relación de equipos 01 cargador s/llantas 125 HP 2.5 YD3, y se solicita solo 01 mezcladora de concreto de tambor de 11P3 - 18 HP y se suprimirá de las bases y rtm el pedido de 01 mezcladora de concreto de tambor de 18HP 11 P3.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acoge la observación, Se requiere en la relación de equipos 01 cargador s/llantas 125 HP 2.5 YD3, y se solicita solo 01 mezcladora de concreto de tambor de 11P3 - 18 HP y se suprimirá de las bases y rtm el pedido de 01 mezcladora de concreto de tambor de 18HP 11 P3.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE DEL LOTE PQ3- SECTOR PRIMERO, DEL A.H. ASOCIACION DE POBLADORES DE VENTANILLA ALTA DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:39:12

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a) Construcción y/o creación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o remodelación o la combinación de términos anteriores en Parques y/o Plazas y/o plazuelas y/o áreas recreativas o de espacio público.

Asimismo, para cumplir con las metas del proyecto en calidad y plazos deberá mostrar al menos en una de sus experiencias que ejecutó las siguientes actividades y/o componentes.

- ¿ TRABAJOS PRELIMINARES CON MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS
- ¿ SEGURIDAD Y SALUD, CON EQUIPAMIENTO DE PROTECCION INDIVIDUAL Y COLECTIVA
- ¿ CONCRETO SIMPLE Y CONCRETO ARMADO
- ¿ ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS Y/O SARDINELES
- ¿ SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS
- ¿ INSTALACIONES SANITARIAS CON SUMINISTRO E INSTALACIONES DE TUBERIAS
- ¿ INSTALACIONES ELECTRICAS CON TABLERO ELECTRONICO, LUMINARIA Y POSTES
- ¿ SUMINISTRO DE BARANDA METALICA
- ¿ MITIGACION IMPACTO AMBIENTAL.

Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a Construcción y/o creación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o remodelación Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION o la combinación de términos anteriores en Parques y/o Plazas y/o plazuelas y/o áreas recreativas Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL o de espacio público.

Asimismo para cumplir con las metas del proyecto en calidad y plazos deberá mostrar al menos en una de sus experiencias que ejecutó las siguientes actividades y/o componentes.

- ¿ TRABAJOS PRELIMINARES CON MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS
- ¿ SEGURIDAD Y SALUD, CON EQUIPAMIENTO DE PROTECCION INDIVIDUAL Y COLECTIVA
- ¿ CONCRETO SIMPLE Y CONCRETO ARMADO
- ¿ ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS Y/O SARDINELES
- ¿ SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS
- ¿ INSTALACIONES SANITARIAS CON SUMINISTRO E INSTALACIONES DE TUBERIAS
- ¿ INSTALACIONES ELECTRICAS CON TABLERO ELECTRONICO, LUMINARIA Y POSTES
- ¿ SUMINISTRO DE BARANDA METALICA
- ¿ MITIGACION IMPACTO AMBIENTAL.

De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores postores por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos. El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE DEL LOTE PQ3- SECTOR PRIMERO, DEL A.H. ASOCIACION DE POBLADORES DE VENTANILLA ALTA DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Específico

3.2

B

46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida.

Se precisa que el ejecutor de obra debe de tener experiencia específica en la materia de contratación y por ende facilitar la agilidad en el desarrollo de la obra, reflejando en la calidad y condiciones en la que se debe ejecutar la contratación.

Cabe señalar que, en numerosos pronunciamientos, así como, opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, ha manifestado que debe tenerse presente que obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución. En tal sentido, no resulta restrictivo contar con experiencia en obras similares mencionadas en los Requerimientos Técnicos Mínimos; por lo que con el propósito de garantizar la correcta ejecución de la obra se ha determinado que la experiencia del postor sea acorde al tipo de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE DEL LOTE PQ3- SECTOR PRIMERO, DEL A.H. ASOCIACION DE POBLADORES DE VENTANILLA ALTA DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:39:12

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Se considera obra similar a: Construcción y/o creación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o remodelación o la combinación de términos anteriores en Parques y/o Plazas y/o plazuelas y/o áreas recreativas o de espacio público.

Asimismo, para cumplir con las metas del proyecto en calidad y plazos deberá mostrar al menos en una de sus experiencias que ejecutó las siguientes actividades y/o componentes.

- ¿ TRABAJOS PRELIMINARES CON MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS
- ¿ SEGURIDAD Y SALUD, CON EQUIPAMIENTO DE PROTECCION INDIVIDUAL Y COLECTIVA
- ¿ CONCRETO SIMPLE Y CONCRETO ARMADO
- ¿ ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS Y/O SARDINELES
- ¿ SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS
- ¿ INSTALACIONES SANITARIAS CON SUMINISTRO E INSTALACIONES DE TUBERIAS
- ¿ INSTALACIONES ELECTRICAS CON TABLERO ELECTRONICO, LUMINARIA Y POSTES
- ¿ SUMINISTRO DE BARANDA METALICA
- ¿ MITIGACION IMPACTO AMBIENTAL.

. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: ¿ TRABAJOS PRELIMINARES CON MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS

- ¿ SEGURIDAD Y SALUD, CON EQUIPAMIENTO DE PROTECCION INDIVIDUAL Y COLECTIVA
- ¿ CONCRETO SIMPLE Y CONCRETO ARMADO
- ¿ ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS Y/O SARDINELES
- ¿ SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS
- ¿ INSTALACIONES SANITARIAS CON SUMINISTRO E INSTALACIONES DE TUBERIAS
- ¿ INSTALACIONES ELECTRICAS CON TABLERO ELECTRONICO, LUMINARIA Y POSTES
- ¿ SUMINISTRO DE BARANDA METALICA
- ¿ MITIGACION IMPACTO AMBIENTAL.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, la elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores postores por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE DEL LOTE PQ3- SECTOR PRIMERO, DEL A.H. ASOCIACION DE POBLADORES DE VENTANILLA ALTA DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Específico

3.2

B

46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida.

Se precisa que el ejecutor de obra debe de tener experiencia específica en la materia de contratación y por ende facilitar la agilidad en el desarrollo de la obra, reflejando en la calidad y condiciones en la que se debe ejecutar la contratación.

Cabe señalar que, en numerosos pronunciamientos, así como, opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, ha manifestado que debe tenerse presente que obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución. En tal sentido, no resulta restrictivo contar con experiencia en obras similares mencionadas en los Requerimientos Técnicos Mínimos; por lo que con el propósito de garantizar la correcta ejecución de la obra se ha determinado que la experiencia del postor sea acorde al tipo de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS-MDV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL PARQUE DEL LOTE PQ3- SECTOR PRIMERO, DEL A.H. ASOCIACION DE POBLADORES DE VENTANILLA ALTA DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:39:12

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, el otorgamiento de adelanto es una potestad de la entidad y lo que se busca es minimizar los riesgos de contratar con una empresa que no cuente con los recursos suficientes para ejecutar la obra; por lo que existe en el mercado local una pluralidad de empresas que puedan cumplir con dicha condición de ejecutar la obra sin los adelantos respectivos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null